



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Resolución**

**Número:** RESOL-2019-1963-APN-SECT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Lunes 28 de Octubre de 2019

**Referencia:** EXPEDIENTE N° 1.699.938/15- RESOLUCIÓN DE REGISTRO

---

VISTO el Expediente N° 1.699.938/15 del registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 210/210 vta. del Expediente N° 1.699.938/15, obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO UNICO DE LA PUBLICIDAD, por la parte sindical y la empresa PUBLICIDAD SARMIENTO SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del mismo se pacta que la empresa dejará de abonar el concepto de refrigerio pasando a abonar en su lugar un adicional de naturaleza remunerativa en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 122/90.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de registración de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que en atención al tenor de lo acordado en el texto de marras, el presente acto administrativo por parte de esta Autoridad, será de registración del presente como acuerdo marco de carácter colectivo y sin perjuicio de los

derechos individuales de los trabajadores involucrados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-35-APN-PTE

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárese registrado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO UNICO DE LA PUBLICIDAD, por la parte sindical y la empresa PUBLICIDAD SARMIENTO SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, que luce a fojas 210/210 vta. del Expediente N° 1.699.938/15, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo obrante a fojas 210/210 vta. del Expediente N° 1.699.938/15.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 122/90.

ARTÍCULO 4º.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo registrado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by FERNANDEZ APARICIO Alvaro Lucas  
Date: 2019.10.28 16:50:12 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Lucas Fernandez Aparicio  
Secretario  
Secretaría de Trabajo  
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2019.10.28 16:50:21 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:** IF-2019-103394441-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 20 de Noviembre de 2019

**Referencia:** Expediente N° 1.699.938/15

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 1963/19 (RESOL-2019-1963-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 210/210 vta. del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2367/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date 2019.11.20.13.46.32 -03.00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date 2019.11.20.13.46.32 -03.00